

RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO

CLAUDIA MILADE METUAZE AYUB Y OTRA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

.....

En Arauco, a 01 de agosto de 2014, comparecen por una parte, como **“arrendador”** doña **CLAUDIA MILADE METAUZE AYUB**, chilena, quien declara ser casada, empleada, domiciliada en calle Arturo Prat número mil trescientos cuatro de la Comuna de Curanilahue, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones trecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno guión cero (9.329.461-0), y doña **LORENA ANGÉLICA METUAZE AYUB**, chilena, quien declara ser soltera, contador auditor, con domicilio en calle Arturo Prat número mil trescientos cuatro de la Comuna de Curanilahue, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuarenta guión ocho, (12.455.040-8) y por otra parte y como **“arrendataria”**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, quien declara ser chileno, soltero, Asistente Social, cédula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco (10.166.673-5), domiciliado en Covadonga número quinientos veintisiete (527), Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Declaran las partes que se encuentran vinculadas por contrato de arrendamiento actualmente vigente, de fecha 01 de Agosto de 2012, renovado con fecha primero de Agosto de 2013, y que recae sobre un inmueble ubicado en la comuna de Arauco, calle Cochrane esquina Prat, consistente en sitio, el que según su título tiene los siguientes deslindes particulares; **NORTE:** En veintisiete coma cuarenta metros con propiedad de Manuel Martínez y Francisco Martínez y en veintidós coma noventa con

propiedad de don Juan Antonio Castillo Metuaze. **SUR:** En cuarenta y dos coma diez metros con calle Cochrane y en otra parte al interior, en ocho coma veinte metros con propiedad de Juan Antonio Castillo Metuaze; **ORIENTE:** En línea quebrada en veintisiete metros con propiedad de Martín Pucheu Murillo; en trece coma veinte metros con propiedad de Juan Antonio Castillo Metuaze y en catorce coma ochenta metros con Calle Prat y **PONIENTE:** En cincuenta y cinco metros con Patricio Fernández Belmar. En el referido sitio existe una construcción, consistente en bodega y oficinas interiores, las que cuentan con dos baños. La propiedad figura inscrita a nombre de las arrendadoras, en lo que respecta a doña **CLAUDIA MILADE METAUZE AYUB** a fojas 176 vuelta N° 269 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 2004 y en lo que respecta a doña **LORENA ANGÉLICA METUAZE AYUB AYUB**, a fojas ciento setenta y siete vuelta N° doscientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 2004.-

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato de fecha primero de agosto de 2012 y de lo establecido en su renovación de fecha primero de agosto de 2013, las partes de común acuerdo, vienen en renovar el plazo de vigencia del referido contrato en los mismos términos establecidos en el contrato original. Para mayor precisión la duración del contrato será de un año contado desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de agosto de 2015.- Al término del periodo de arriendo las partes de común acuerdo podrán renovar el contrato por periodos iguales o superiores, lo que deberá constar por escrito. No operará la tácita reconducción.-

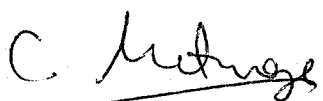
TERCERO: Las partes vienen el mantener la renta de arrendamiento de común acuerdo en la suma de 35.45 UF mensuales. Dicha suma se pagará dentro de los primeros 15 días de cada mes, previa certificación del Administrados Municipal, por periodos vencidos, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador, de la siguiente forma;

- a).- Mediante un cheque nominativo por una suma correspondiente al 50% de la renta, a nombre de doña **CLAUDIA MILADE METAUZE AYUB** y
- b).- Mediante un cheque nominativo por una suma correspondiente al 50% de la renta, a nombre de doña **LORENA ANGÉLICA METUAZE AYUB**. La Municipalidad se

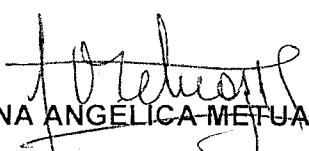
obliga al pago de la renta, hasta el término del periodo de un año pactado en el presente contrato.-

CUARTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, **rige íntegramente lo pactado en el contrato primitivo de fecha 01 de Agosto de 2012, y su renovación de fecha 01 de Agosto de 2013**, entendiéndose que la presente modificación forma parte del mismo.-

QUINTO: La presente modificación, se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la parte arrendadora.-

 732461-0
CLAUDIA MILADE METAUZE AYUB

Arrendador.


LORENA ANGÉLICA METUAZE AYUB

Arrendador.

12 455040-8




JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN

Municipalidad de Arauco.

Arrendataria.